

## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, doce de octubre de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00761 00**  
Decisión No considera escrito y termina por desistimiento tácito

Mediante auto del pasado 31 de agosto de 2021, se requirió a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del mismo, acreditara la carga de notificar debidamente por correo electrónico a Jairo de Jesús Duque Mosquera, para lo cual debía aportar la constancia de haber remitido unos de los anexos de la notificación que, según el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, son obligatorios, estos son: la demanda y sus anexos.

Así mismo, se le indicó que debía adelantar una nueva notificación que se ajuste a los términos del citado Decreto. Se le advirtió que dicha diligencia realizada sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad que rige la materia, no interrumpía el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

No obstante, allegó el mismo envío con fecha 14 de julio de 2021, por lo que no aportó la constancia de los anexos remitidos como se le indicó en el citado auto, para tener por notificado al ejecutado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

### **Resuelve:**

1. Declarar terminado por desistimiento tácito el proceso.
2. No condenar en costas en razón de la presente terminación, por cuanto no se causaron.
3. Por la secretaria y a costa de la parte accionante, procédase al desglose

de los documentos que sirvieron de base para demandar e inscribirse en estos la constancia de haber sido desglosado y que su terminación se debió al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

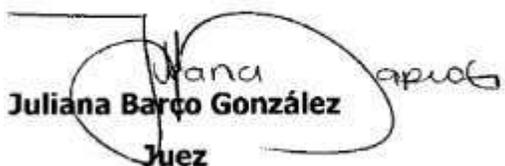
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO  
No. \_\_\_\_\_ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 13 oct 2021

\_\_\_\_\_  
Secretaría

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

Beatriz

**Firmado Por:**

**Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f12c16012f98d869664f14def240ec219b9f680a7f3304a1e580c254b797298**  
Documento generado en 12/10/2021 12:19:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**